

411
CIRCULAR IF/N°
SANTIAGO, 0 4 OCT 2022

#### IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL FORMATO DE LAS COMUNICACIONES POR MODIFICACIÓN DE PRECIO GES

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos  $110\ N^{\circ}2$ , y 114, ambos del DFL  $N^{\circ}1$ , de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

#### I. OBJETIVO

Establecer el formato de las comunicaciones que las isapres deben utilizar para informar la modificación del precio que cobran por las Garantías Explícitas en Salud (GES), con ocasión a la entrada en vigencia del decreto GES respectivo.

### II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 77, DE 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS

En la letra a) "De las modificaciones introducidas al Decreto GES vigente", numeral 4. "Obligación de Informar", del Título III "Normas Especiales para las Isapres" Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", agrégase a continuación del párrafo "Finalmente, se deberán indicar los canales de información que ha dispuesto la isapre para que los beneficiarios puedan imponerse de las GES, el Examen de Medicina Preventiva, Redes de Prestadores, Mecanismos de Acceso y cualquier otra información que sea relevante para el debido ejercicio de sus derechos" el siguiente párrafo:

"Se hace presente que el formato para el correo electrónico -incluyendo sus adjuntos- y la carta que debe utilizar la isapre para informar a sus afiliados sobre la modificación del precio que se cobrará por las GES, deberá ajustarse a lo señalado en el numeral 11 "Comunicación de la modificación del precio de las Garantías Explícitas en Salud (GES)", del Título III "Instrucciones sobre procedimientos de adecuación de contratos de salud", del Capítulo I "Procedimientos Relativos al Contrato de Salud" del Compendio de Procedimientos de esta Superintendencia.

# III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS

En el Título III "Instrucciones sobre procedimientos de adecuación de contratos de salud", del Capítulo I "Procedimientos Relativos al Contrato de Salud":

1. Agrégase el siguiente nuevo numeral 11:

## "11. Comunicación de la modificación del precio de las Garantías Explícitas en Salud (GES)

"Las isapres que, luego de que hayan informado de esta decisión a la Superintendencia de Salud, a raíz de la vigencia de un nuevo Decreto Supremo, opten por modificar el precio de las GES, en conformidad al artículo 206 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, deberán observar las instrucciones contenidas en la letra a) "De las modificaciones introducidas al Decreto GES vigente", del numeral 4 "Obligación de Informar", del Título III "Normas Especiales para las Isapres", del Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", del Compendio de Beneficios, de la Superintendencia de Salud.

En el evento de que se haga uso del correo electrónico, toda la información respecto a la adecuación, incluyendo la comunicación de la misma, deberá siempre acompañarse a través de un archivo PDF único adjunto, el que deberá ser liviano (minimizando al máximo el riesgo de rebote de correo), sin clave de acceso, respetando las instrucciones relativas a las notificaciones a través de correo electrónico, que se encuentran en el numeral 4 del Título VII, el Capítulo I de este mismo Compendio de Procedimientos.

Tanto el archivo PDF como la carta certificada deberán ajustarse a las instrucciones técnicas y formato que señala el Anexo Nº4 de este Título."

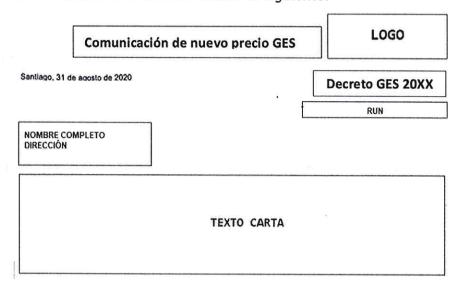
2. Agrégase el siguiente nuevo Anexo Nº4:

#### "ANEXO N°4

### Especificaciones técnicas de la comunicación de la modificación del precio de las Garantías Explícitas en Salud (GES)

Las especificaciones técnicas de la comunicación de la modificación del precio de las GES deberá ajustarse a las contenidas en el Anexo N°3, de este Título, salvo las siguientes reglas especiales:

- 1. La comunicación no deberá utilizar código de barra.
- 2. Bajo el logotipo de la isapre se registrará la alusión al decreto y la fecha del proceso correspondiente. El formato deberá incluir la frase "Decreto GES", seguida de un espacio, y el año correspondiente (Ej.: Decreto GES 2022).
- El formato de la comunicación deberá ceñirse al siguiente:





### IV. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia a contar de su notificación.

Las comunicaciones que hagan las isapres a las personas afiliadas en relación a las modificaciones del precio de las Garantías Explícitas en Salud con ocasión a la dictación del Decreto N°72, de 2022, publicado el primero de octubre de 2022, deberán ajustarse a estas instrucciones.

> SANDRA ARMIJO QUEVEDO INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

BM/ROL/FAHM DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres

- Fiscalía

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios

- Oficina de Partes Correlativo 9.26-2022